



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-007-2018-00325-00
DEMANDANTE	STECKERL ACEROS S.A.S
DEMANDADO	CORDOBLEZ M.A. S.A.S.
Asunto	Decreta embargo Niega dependencia
A.S.	2233V (574) 4

Teniendo en cuenta que la parte actora, brindó la información requerida por el Despacho en el auto que antecede, y dado que solicitud efectuada es procedente, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

DECRETA:

- Embargo del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1103425, de propiedad de la demandada DIANA CAROLINA QUINTERO. Una vez inscrito el embargo, se resolverá sobre la solicitud de secuestro.

Oficiese en tal sentido por intermedio de OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

-El embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder a la demandada DIANA CAROLINA QUINTERO, en el proceso que cursa en EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, demandante ACERO MAPA SAS, radicado N° 2018-022.

Remítasele copia de la referida esta providencia, a la referida dependencia judicial por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, no es posible reconocer como dependiente judicial a MARIANA RUA, por cuanto no se acreditan los requisitos consagrados

en el Decreto 196 de 1971, es decir, no se aportan los respectivos certificados de estudio.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin – Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d149da305ac5d30021eace6c772db6b04a7532feac8175e2f748a77cc7150a9

Documento generado en 23/09/2021 02:45:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**